



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO:**

Los pedidos de informe existentes, presentados tanto por el bloque de Unidad Ciudadana como por el bloque de Cambiamos en relación a la existencia de basurales a cielo abierto formados en los predios utilizados para el depósito de residuos de poda por parte de la municipalidad y las quemas realizadas en los mismos, que generan consecuencias dañinas en el Medio Ambiente, la Salud Pública y Seguridad Vial, La ordenanza contravencional N° 159/92. La Constitución Nacional Art. 41, la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales Nro. 25.675.

Que en la sesión preparatoria del año 2018 (abril de 2018) el intendente municipal anunció la puesta en marcha de un sistema de “Puntos verdes”, en el cual a través de una cooperativa se realizaría la separación de los residuos para su posterior reciclado. Lo cual a más de un año de dicho anuncio no se ha cumplido, y no fue mencionado dentro de los ejes de gestión planteados por el intendente municipal en su discurso en las sesiones preparatorias para el año 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que se observa que en la recolección y disposición final de las ramas por parte de la municipalidad se arrojan además otro tipo de residuos contaminantes y nocivos contribuyendo a la formación de basurales;

Que desde julio del año 2013 el Municipio de Mar Chiquita tiene un convenio que permite la disposición final de residuos en el predio de separación del Pdo. de Gral. Pueyrredón como parte de un plan de regionalización de la disposición final de residuos;

Que este convenio permitió que se cerraran la totalidad de basurales a cielo abierto en el partido de Mar Chiquita, lo cual representó un importante avance en materia de Medio Ambiente y cuidado de la Salud Pública;

Que no obstante lo antes dicho, hace más de 2 años se observa la reaparición de basurales a cielo abierto en los predios de disposición de ramas, tanto por la conducta de particulares como del municipio, generando numerosos perjuicios al medio ambiente y la salud de los vecinos, efecto de la quema en los mismos que genera gases tóxicos;

Que sumado a esto se genera una situación de gran peligrosidad en la ruta provincial N°11 a la altura de Santa Clara del Mar, porque la gran presencia de humo disminuye la visibilidad;

Que recientemente hubo casos de hantavirus con víctimas fatales en la provincia de Buenos Aires con lo cual se hace imprescindible extremar las medidas de cuidado.



## *Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita*

Que el humo producto de la quema se extiende a la zona urbana provocando problemas de salud, siendo los más afectados las personas con problemas respiratorio tal como Asma, Epoc, etc.

Que la constitución nacional en su Art. 41 garantiza un ambiente sano y establece el deber de preservarlo.

Que es necesario tomar medidas tendientes a evitar la formación de basurales, tanto por parte de la municipalidad como los particulares, aplicando de ser necesario, infracciones previstas en la ordenanza contravencional vigente.

Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales Nro. 25.675 determina que en relación al cuidado del medio ambiente rige el principio Protectorio, por lo cual se deben tomar medidas de preservación. Que este principio prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del medio ambiente y los recursos naturales y no podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas y eficaces en todas las actividades que impacten negativamente el medio ambiente.

Que en algunos casos se pudo observar bidones de agroquímicos como glifosato lo cual en caso combustión aumenta los riesgos nocivos en la salud.

Que desde el bloque justicialista ya se han presentado diferentes proyectos los cuales en oportunidades fueron desaprobados por manifestar que la solución ya se encontraba en marcha, como por ej. la limpieza de los residuos arrojados en el BP Mar Chiquita luego de una limpieza de playas, lo cual no sucedió, sino que solo se desparramaron y taparon usándose los residuos a modo de relleno con el efecto perjudicial que eso puede ocasionar.

Que si bien se han realizado reuniones en las cuales los funcionarios verbalmente se han comprometido a solucionar esta cuestión, la realidad no se observa y se considera necesario darle una formalidad al reclamo y obtener un compromiso a su vez formal en lograr la solución.

Que en caso de no obtener respuestas al presente proyecto de resolución se evaluara la presentación de un recurso de amparo colectivo ambiental, por considerar la actual situación responsabilidad del intendente municipal CARLOS RONDA por omisión y negligencia del ejecutivo municipal en la realización del debido control, cuidado y limpieza en los predios de disposición de ramas mencionados con anterioridad permitiendo que se tiren en los mismos residuos domiciliarios e incluso llevando los mismos con camiones municipales.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS SANCIÓN A CON FUERZA DE -----**

**-----RESOLUCION-----**

**ARTICULO N° 1: SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal proceda al saneamiento de los predios de disposición de ramas existentes, tomando medidas tendientes a evitar la presencia de residuos ajenos a la poda, tanto por parte de la municipalidad como de los particulares, procediendo a la limpieza de dichas parcelas, desinfección, desratización etc. y realizando las infracciones pertinentes a particulares que arrojen residuos y evitando la realización de quemas en aplicación del código contravencional, ordenanza 159/92. -----

**ARTICULO N° 2: SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo mediante el área correspondiente a realizar campañas de concientización sobre no arrojar basura y acciones tendientes a la erradicación de depósitos de ramas, buscando métodos alternativos.-----

**ARTICULO N° 3: COMUNIQUESE,** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Publíquese, regístrese y archívese. -----

**RESOLUCION N° 003**

**Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 27 días  
del mes de Marzo del año 2019.** -----